

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie H:  
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

29 de marzo de 1979

Núm. 1

### RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

El artículo 11 del Reglamento provisional de la Cámara impone la necesidad de designar la Comisión de Incompatibilidades en la sesión inmediata a la constitución de la Mesa Interina. Por otra parte, el artículo 30 del propio Reglamento establece que las Comisiones estarán constituidas por los Diputados presentados por los Grupos Parlamentarios en proporción a su importancia numérica. Sin embargo, la constitución de los Grupos Parlamentarios, con arreglo al artículo 20, 3, puede verse diferida hasta el momento de la elección de la Mesa definitiva, especialmente por lo que se refiere al Grupo Mixto, cuya naturaleza en cierto modo residual obliga a esperar hasta la expiración del plazo reglamentario.

En consecuencia, hay que entender que existe una omisión reglamentaria que debe ser suplida, en uso de las facultades que a la Presidencia atribuye el artículo 23, a fin de hacer posible la formación de los órganos internos de la Cámara que desarrollen las tareas reglamentarias, tomando como base la salvaguarda del derecho de los Diputados a participar activamente en los trabajos de la Cámara y, en cuanto precedente, la práctica seguida en la anterior Legislatura para la designación de los componentes de las Comisiones.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 del Reglamento, esta Presidencia ha resuelto:

#### Primero

1) La Comisión de Incompatibilidades estará compuesta por un Diputado por cada diez escaños o fracción igual o superior a cinco, con los que cuente cada Grupo Parlamentario o formación política con representación parlamentaria.

2) Los Diputados que representen formaciones políticas con menos de cinco escaños no integrados en ningún Grupo Parlamentario, podrán agruparse a fin de designar el Diputado que corresponda para formar parte de la Comisión de Incompatibilidades.

3) La Comisión de Incompatibilidades así integrada iniciará sus trabajos de manera inmediata a su constitución formal y los continuará hasta la formulación del correspondiente dictamen.

#### Segundo

Las demás Comisiones que sea necesario designar y constituir en virtud de disposiciones legales o reglamentarias se establecerán con arreglo a los mismos criterios señalados en el apartado primero anterior, previo acuerdo de la Mesa.

Palacio de las Cortes, 28 de marzo de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A. MADRID